



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-2022, CELEBRADA POR EL I. CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL, EL MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL SALÓN DE LA CIUDAD.

En Naranjal, a los veintisiete días de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, en el Salón de la Ciudad, se instala en sesión extraordinaria el I. Concejo Cantonal de Naranjal, presidido por su titular el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc, alcalde, Sra. María Vélez Zamora, vicealcaldesa, y la presencia de los concejales: Dr. Hugo Vera Zambrano, Sr. Jimmy Cruz Suárez, Sr. Claudio Pastor Granda, Sr. Rubén Anzules Merchán y Tnlga. Edith Maldonado Saltos, además se encuentra presente el Ab. Edgar López Méndez, Procurador Síndico Municipal, (E) actuando en la Secretaría el Ab. Ronny Torres Paredes, MSc, Secretario General del Concejo MM, encargado, una vez constatado el quórum reglamentario, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se dé lectura a los puntos del orden del día.

- Secretario General del Concejo MM., encargado, Ab. Ronny Torres Paredes. - Una vez terminada con la lectura de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria realizada el lunes 26 de septiembre del 2022, para celebrarse hoy a las 17H30, el señor Alcalde dispone que se proceda con el desarrollo del mismo.

1.- Himno al cantón Naranjal.

2.- Conocimiento y resolución en primer debate de la segunda reforma a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS PRESEAS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL Y FIJACIÓN DE LAS FECHAS DE PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE INDEPENDENCIA Y CANTONIZACIÓN.**

- Secretario General del Concejo MM., encargado. - Ab. Ronny Torres Paredes.- Señor Alcalde, me permito indicar que se le hizo llegar a los señores Concejales toda la documentación en la cual consta el informe jurídico emitido por el Ab. Edgar López Méndez, con el proyecto de reforma de ordenanza.

- Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.- Tengo a bien informarles cuál es el objeto principal de la presente reforma, existe una ordenanza en la cual está fijado obviamente la elección de la Reina hasta el ocho de octubre, pero por las diferentes vicisitudes que se han presentado como la pandemia que hizo cambiar en el año 2019 la elección de la Reina, recordemos que la pandemia no se ha ido pero como Concejo responsable sí quiero hacer el cambio de fecha y tengo que ponerlo a consideración de ustedes, así sea de cambiar una palabra, y para eso nos hemos reunido para dar la apertura y sustanciar la presente interposición, justamente nuestra Reina actual Srta. Salma Vera, ella no completa el año de su gestión y esa es una parte motivacional que obviamente recaería en un vacío en la parte que le faltaría cumplir su mandato como Reina más que todo en la gestión es así que ella para el 15 de Octubre estaría todavía como Reina ya que el año pasado no lo hizo, sin más detalle nuestro Procurador Síndico le hablará en la parte legal, no es nada del otro mundo, es algo sencillo y también para nosotros poder organizarnos en la planificación como gobierno municipal en vista que nos estamos reactivando de una pandemia y ceo que desde el año 2019 hasta el 2022, tres años más tarde, sí nos corresponde organizar un evento de Reina a tal punto que



esta vez el pueblo naranjaleño la pueda apreciar públicamente y no como lo hizo en años anteriores como en el Sindicato de Choferes y en este sitio, y no donde todo mundo lo podía observar, considero que un evento público es otra razón importante, y a través del seno del concejo poder cambiar y hacer este tipo de eventos en cuanto a la gestión que se haga a través de la comisión de festejos.

- **Procurador Síndico MM (E), Ab. Edgar López Méndez.-** Como ya hizo el preámbulo el señor Alcalde referente a este tema lo que nos lleva a darle legalidad a los actos, a las ordenanzas municipales que se tienen al respecto brindándoles todos los actos emitidos por el concejo municipal la jerarquía de una seguridad jurídica contemplada en el artículo 82, en donde todo servidor público y dignatario está obligado a cumplir lo que manda la Constitución, el cual procedo a dar lectura, “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”, ustedes como cuerpo edilicio en aquel entonces el gobierno municipal tenía esa normativa que tenía prevista que la Reina tenía que presidir las fiestas de Independencia y Cantonización y previamente tenía que ser electa y en ese sentido la normativa no daría y estaría vulnerando el derecho que tiene la actual Reina la Srta. Salma Vera Lucas, en esta parte también quiero hacer un análisis al literal “c” del artículo 333 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, hablan de las causales de la remoción del ejecutivo, entre ellos está el incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en este código de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por el órgano normativo de los gobiernos autónomos descentralizados sin causa justificada, este mismo articulado le da alcance al artículo 334 que son los causales para la remoción de los miembros del órgano legislativo que en literal “b” señala que es una causal de remoción estar incurrido en cualquiera de las causales previstas para la remoción del ejecutivo y en este sentido podríamos ser sujetos en cualquier momento por parte de cualquier persona o quizás de la misma Reina sujetos quizás a un proceso Constitucional, judicial, y hay que salvaguardar en ese sentido la integridad del cuerpo legislativo municipal como de la misma administración pública, en tal virtud, he transcrito en esa circunstancias el siguiente informe jurídico que ya es de conocimiento de todos ustedes y que en su contenido señala lo siguiente: Memorandum 771-09-2022 GADMCN-GL, PARA: Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc. – Alcalde del Cantón Naranjal, DE: Ab. Edgar López Méndez – Procurador Síndico Municipal (E), FECHA: 26 de septiembre de 2022, ASUNTO: Informe Jurídico para la Segunda Reforma a Ordenanza que establece las preseas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal y fijación de las fechas de programación de las festividades de independencia y cantonización, señor Alcalde, como Procurador Síndico Municipal poseo la facultad de resguardar el orden legal y de la seguridad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, por lo que, de la revisión que he efectuado a la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS PRESEAS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL Y FIJACIÓN DE LAS FECHAS DE PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE INDEPENDENCIA Y CANTONIZACIÓN”**, he podido verificar que el Art. 21, señala lo siguiente: **Art. 21.-** *Dentro de las actividades previas a las fiestas de Independencia y Cantonización de Naranjal se elegirá a la Reina del cantón, acto que tendrá lugar el primero o segundo sábado del mes de octubre de cada año*”, de lo antes descrito, tengo conocimiento de



que la Reina del cantón Naranjal del periodo 2021-2022, fue electa y coronada el 04 de noviembre de 2021, como es la señorita Salma Jamileth Vera Lucas; sin que haya podido participar de las fiestas de independencia del cantón Naranjal en el año 2021 y que en caso de elegirse la nueva Reina del Cantón Naranjal para el periodo 2022-2023, se estaría violentando los derechos de la Reina del Cantón Naranjal 2021, como de la norma jurídica contemplada en la ordenanza en mención, por lo que de conformidad con lo previsto en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, invocando el principio de seguridad jurídica; en virtud de lo cual he realizado un borrador o proyecto de Segunda reforma a la **“ordenanza que establece las preseas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y fijación de las fechas de programación de las festividades de Independencia y Cantonización”**, para que sea analizado por su Autoridad y se pueda incluir en el orden del día de la próxima sesión del I. Concejo Municipal, con el objeto de que la Reina del Cantón Naranjal 2021-2022, participe de las fiestas de Independencia, como lo señala la norma seccional en estudio, cordialmente, Ab. Edgar López Méndez, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E), entonces, en la reforma tenemos **Art. 1.-** Sustitúyase el texto del artículo 21 por el siguiente: Dentro de las actividades previas a las fiestas de Cantonización de Naranjal se elegirá a la Reina del cantón Naranjal, acto que tendrá lugar hasta el último sábado del mes de octubre de cada año, este espacio de tiempo nos da la oportunidad para que en el tercero o cuarto sábado del mes de octubre se pueda dar la elección de Reina del cantón, ese es el contenido y la parte motivacional de la Procuraduría Sindica Municipal en cuanto al tema consultado.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.-** Abro este debate compañeros concejales, justamente para tratar el tema si existe alguna duda al respecto este es el momento.

La vicealcaldesa Sra. María Vélez Zamora, mociona aprobar en primer debate la reforma a la ordenanza, moción que es apoyada por los **concejales Dr. Hugo Vera Zambrano y Sr. Rubén Anzules Merchán,** en el desarrollo de las votaciones por Secretaría se contabilizan cinco votos a favor y los votos en contra de los concejales: Sr. Pablo Briones Macías, Sr. Jimmy Cruz Suárez y Claudio Pastor Granda, indicando además el concejal Pablo Briones que se estaría perdiendo las tradiciones en nuestro cantón, en tal virtud, el I. Concejo Cantonal de Naranjal **RESUELVE** aprobar en primer debate de la segunda reforma a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS PRESEAS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL Y FIJACIÓN DE LAS FECHAS DE PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE INDEPENDENCIA Y CANTONIZACIÓN. Resolución 09.-**

El señor alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc, expresa.- Muchas gracias a los concejales que votaron sí y a los que votaron no también, pero siento razón señor Secretario para que presenten el sustento y así poder sentar razón en esta votación en virtud de su voto negativo, bueno, una vez agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara concluida la sesión cuando son las 18H05, razón por la que agradece la presencia de los señores concejales, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto con el infrascrito Secretario que certifica. -



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.
ALCALDE
(E)

Ab. Ronny Torres Paredes, MSc.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

